

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 2358-2017-EPG-UNE

La Molina, 05 de julio del 2017.

Visto el Oficio N° 0085-2017-RP-CICAT del 02 de junio del 2017, presentado por el Director Ejecutivo del Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma – CICAT, quien solicita Ampliación y Renovación de Auspicio Académico, para el desarrollo de Diplomados y Programas de Especialización, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y en el Cercado Lima, Provincia y Región Lima Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2106-2016-EPG-UNE del 18 de agosto del 2016, se autoriza el desarrollo de los Diplomados y Programas de Especialización a cargo del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO – RICARDO PALMA CICAT**, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, el Plan de Estudios presentado por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO – RICARDO PALMA CICAT**, contiene la descripción de veintitrés (23) Diplomados a desarrollar;

Que, es política de la Escuela de Posgrado promover un elevado nivel académico de los docentes a través de la organización y/o Auspicio de eventos académicos;

Que, estando aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 04 de julio del 2017, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 153° y 156° del Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones (Resolución N° 1500-2011-R-UNE) y los alcances de la Resolución N° 1821-2016-R-UNE del 04 de julio del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR, en vía de regularización, el desarrollo de los Diplomados y Programas de Especialización a cargo del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO – RICARDO PALMA CICAT**, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y en el Cercado de Lima, Provincia y Región Lima Metropolitana, a realizarse desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2017.

Artículo 3°.- PRECISAR que al final del evento académico, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO – RICARDO PALMA CICAT**, deberá presentar el Informe Académico y el pago del porcentaje del 30 % a favor, como fondo intangible de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el referido evento no irrogará gastos a esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LVAT/lrdep.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ESCUELA DE POSTGRADO
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 2106-2016-EPG-UNE

La Molina, 18 de agosto del 2016.

Visto el Oficio N° 0205-2016-DCNI-UNE del 09 de agosto del 2016, presentado por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, quien solicita Convenio Especifico con el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT**, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para realizar el **Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Académicas y Profesionales**, mediante el desarrollo de Diplomados y Cursos de Especialización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1383-2015-R-UNE del 29 de mayo del 2015, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT**, por lo que dicha Institución solicita suscribir un Convenio Especifico, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para realizar el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Académicas y Profesionales, mediante el desarrollo de Diplomados y Cursos de Especialización que contribuyan a la superación profesional y académica de los docentes en el marco de los lineamientos de la política educativa nacional;

Que, el Plan de Estudios presentado por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT**, contiene la descripción de veintitrés (23) Diplomados a desarrollar;

Que, es política de la Escuela de Postgrado promover un elevado nivel académico de los docentes a través de la organización y/o Auspicio de eventos académicos;

Que, estando aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 17 de agosto del 2016, y;

En uso de las atribuciones que confiere la Resolución N° 1821-2016-R-UNE del 04 de julio del 2016, el Reglamento General de la Universidad en su artículo 150, Inciso c, el Reglamento de Organización y Funciones (Resolución N° 1500-2011-R-UNE);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Estudios presentado por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT**, que contiene la descripción de veintitrés (23) Diplomados para realizar el **Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Académicas y Profesionales** mediante el desarrollo de Diplomados y Programas de Especialización, en la Jurisdicción de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

RESOLUCIÓN N° 2106-2016-EPG-UNE





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Resolución de Secretaría General

N° 421 - 2016 - MINEDU

Lima, 21 SEP 2016

Vistos, el Expediente N° 0109225-2016; el Oficio N° 987-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; los Informes N° 054-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, N° 846-2016-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil denominada Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma (Ricardo Palma-CICAT), en adelante la Asociación, inscrita en la Partida N° 12102736 del Registro de Personas Jurídicas-Libro de Asociaciones, de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, solicita su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como Entidades No Lucrativas con Fines Educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, en adelante el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento, las asociaciones para ser reconocidas como entidades no lucrativas con fines educativos, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, acompañando la escritura de constitución y los estatutos de la misma; ficha de inscripción en la Oficina Registral correspondiente; copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación; copia simple del Registro Único de Contribuyentes; plan de trabajo, recibo de pago de derecho a trámite; y, acreditar la realización de actividades educativas sin fines de lucro por un período no menor a dos años;

Que, el artículo 5 del Reglamento establece que el plan de trabajo deberá contener objetivos, fundamentación, fuentes de financiamiento, ámbito espacial de acción, proyectos generales, lineamientos técnicos-pedagógicos y programas de evaluación de objetivos cumplidos;

Que, el Estatuto de la Asociación establece que esta tiene, entre sus fines y objetivos, impulsar la educación nacional a nivel universitario y tecnológico, procurando la extensión educativa, realizando convenios con universidades privadas y/o públicas, así como con cualquier otra institución educativa; así mismo, promover y coordinar la realización de diplomados, conferencias, cursos, talleres, y en general eventos académicos relacionados con el área de las ciencias contables, administrativas, sociales, jurídicas y cualquier otra especialidad vinculada a las distintas carreras profesionales y técnicas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, se entiende por finalidad educativa aquellas actividades destinadas a fomentar el conocimiento y práctica de las humanidades, el arte, la ciencia y la técnica;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Que, el Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, mediante Oficio N° 987-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, remite el Informe N° 054-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, elaborado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en el cual se concluye que la Asociación cumple los criterios técnicos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que el reconocimiento de una Asociación como entidad no lucrativa con fines educativos no autoriza la apertura ni el funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema de Educación Nacional, academias de preparación para el ingreso a las universidades ni otras instituciones de educación superior como institutos o escuelas; y de acuerdo con su artículo 11, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística se encargará de la verificación y seguimiento de las actividades de las asociaciones reconocidas, a fin de cautelar el cumplimiento del objeto social;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento establece que las Asociaciones a las que se le otorgue el reconocimiento serán inscritas de forma automática en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa, el cual está a cargo de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 002-98-ED, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Asociación Civil denominada Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma (Ricardo Palma-CICAT) como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la referida Asociación, a fin de cautelar el cumplimiento de su finalidad educativa.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Resolución de Secretaría General

Nº 421 - 2016 - MINEDU

Lima, 21 SEP 2016



Artículo 3.- Disponer la inscripción de la Asociación Civil denominada Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma (Ricardo Palma-CICAT), en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa, a cargo de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación